

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A EDILES, PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.

RESULTANDOS

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año dos mil siete las elecciones de Diputados Locales y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- II El Proceso Electoral dos mil siete dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día diez de enero de dos mil siete, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III Con fecha treinta de mayo del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 165 párrafo primero en relación con el 186 fracción I, ambos del ordenamiento electoral local, se instalaron los Consejos Municipales del Instituto Electoral Veracruzano, iniciando sus sesiones y actividades regulares.
- IV En fecha siete de junio del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro de Convenio de Coalición presentado por el Partido Revolucionario Institucional y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana*, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, bajo la denominación de *Alianza Fidelidad por Veracruz*.

- V** Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Partidos Políticos presentaron la plataforma electoral que sostendrán los candidatos que postulan respectivamente para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado, mismas que fueron recibidas en la Presidencia de este Consejo General en las fechas que a continuación se enuncian:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLATAFORMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO DEL TRABAJO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO COVERGENCIA	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO NUEVA ALIANZA	19 DE JUNIO DE 2007

- VI** El día veintisiete de junio del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó las modificaciones al Convenio de Coalición *Alianza Fidelidad por Veracruz*, para la elección de Ediles en 211 municipios del Estado, con excepción de Boca del Río, Veracruz, y que estará integrada por las organizaciones políticas: *Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal "Vía Veracruzana"*.
- VII** En sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, el Consejo General de Instituto Electoral Veracruzano aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se establece la documentación que los Partidos Políticos y Coaliciones acompañarán en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación*

proporcional y Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral del año 2007, mismos que en la parte relativa a Ediles cita:

“PRIMERO. ...

SEGUNDO. En la solicitud de registro de fórmulas de candidatos que sostenga un Partido Político o Coalición registrada para las elecciones de Ediles, se requerirá para la postulación de ciudadanos ser originario del municipio, es decir, veracruzano o bien, ser ciudadano mexicano vecino en el Estado con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección.

TERCERO. La solicitud de registro de candidatos a Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado deberá ajustarse a los requisitos constitucionales en estrecha relación con el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha postulación deberá acompañarse de copias legibles del acta de nacimiento del candidato y de su credencial para votar, así como de documento suscrito por el mismo, bajo protesta de decir verdad del cumplimiento del resto de los requisitos de elegibilidad constitucionales del cargo de elección popular que corresponda. Además de los documentos señalados, la postulación deberá adjuntar la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en el caso de que haya discordancia entre el domicilio de la credencial para votar del candidato y el que se manifieste en la postulación correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del Presente Acuerdo, en la *Gaceta Oficial* del Estado.”

- VIII** El siete de julio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del Convenio de Coalición parcial presentado por los Partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, bajo la denominación *Por el Bien de Todos*, para la elección de Ediles por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional hasta en ochenta municipios del Estado.
- IX** El mismo día siete de julio del presente, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del Convenio de Coalición parcial presentado por el Partido Convergencia y Partido del Trabajo, bajo la denominación *Por el Bien de Todos*, para la elección de Ediles por el

principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional hasta por veinte municipios del Estado.

- X** La integración de la Coalición denominada *Por el Bien de Todos*, para la elección de Ediles, quedó definida de la siguiente forma:
1. Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia en hasta 80 municipios del Estado; y,
 2. Partido del Trabajo y Convergencia en hasta 20 municipios.
- XI** En la citada sesión de fecha siete de julio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del Convenio de Coalición parcial, presentado por los Partidos Políticos Convergencia, del Trabajo y la Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz, bajo la denominación *Movimiento Ciudadano*, para la elección de Ediles exclusivamente en el municipio de Boca del Río, Veracruz.
- XII** Con fecha siete de julio de dos mil siete, también el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano resolvió la solicitud de adhesión presentada por el Partido Revolucionario Institucional y la Asociación Política Estatal “Cardenista”, que modifica el Convenio primigenio de la Coalición denominada *Alianza Fidelidad por Veracruz*, registrado por este órgano colegiado en fecha siete de junio de dos mil siete. Quedando conformada la citada Alianza por las organizaciones políticas Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Asociación Política Estatal “Vía Veracruzana” y Asociación Política Estatal “Cardenista”, para la elección de Ediles, en 211 municipios, con excepción de Boca del Río, Veracruz.
- XIII** Con fecha 19 de julio del año en curso, el Consejo General aprobó el desarrollo de aplicación de la fórmula de equidad de género, conforme a la interpretación de los artículos 14 y 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicho acuerdo concluye que la integración de las postulaciones aplicando el porcentaje máximo de 70%

de Ediles de un mismo género en los 212 Ayuntamientos, quedaría ejemplificado en la forma siguiente:

Número de Ayuntamientos	Número de Ediles	Presidente	Sindico	Regidores	Género	
	Propietarios				70%	30%
106	3	1	1	1	2	1
22	4	1	1	2	3	1
20	5	1	1	3	3	2
14	6	1	1	4	4	2
21	7	1	1	5	5	2
3	8	1	1	6	6	2
4	9	1	1	7	6	3
5	10	1	1	8	7	3
4	11	1	1	9	8	3
3	12	1	1	10	8	4
3	13	1	1	11	9	4
4	14	1	1	12	10	4
3	15	1	1	13	10	5
TOTAL 212						

XIV En fechas doce y veintidós de julio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante sendos acuerdos, modificaciones al Convenio de la Coalición denominada *Alianza Fidelidad por Veracruz*, para la elección de Ediles bajo la siguiente integración y para los municipios que a continuación se citan :

1. Partido Revolucionario Institucional para 211 municipios, excluyendo de la totalidad de los municipios que integran el Estado a Boca del Río;
2. Partido Verde Ecologista de México para 211 municipios, excluyendo de la totalidad de los municipios que integran la entidad a Boca del Río;
3. Partido Nueva Alianza para 198 municipios, excluyendo de la totalidad de los municipios que integran la entidad a Boca del Río, El Higo, Chumatlán, Gutiérrez Zamora, Chiconquiaco, Xalapa, José Azueta, Hueyapan de Ocampo, Jáltipan y Tlaltetela, así como Acatlán, Misantla, Cosautlán de Carvajal y Medellín de Bravo.
4. Asociación Política Estatal "Vía Veracruzana" para 211 municipios, excluyendo de la totalidad de los municipios que integran la entidad a Boca del Río; y

5. Asociación Política Estatal “Cardenista” para 211 municipios, excluyendo de la totalidad de los municipios que integran la entidad a Boca del Río.

XV Las Coaliciones que participan para la elección de Ediles, acordaron hacer suyas las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos que las integran y que fueron presentadas de manera oportuna en las fechas que se mencionan en el Resultado V que antecede.

XVI Dentro de la etapa del proceso electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, se encuentra el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones para el proceso electoral de renovación de integrantes de los Ayuntamientos del Estado y la sustitución y cancelación de las postulaciones, en los términos establecidos por dicho Código. La apertura del periodo de registro de postulaciones respectivo de forma directa ante los Consejos Municipales y de manera supletoria ante este Consejo General se efectuó del día trece al veintidós de julio del presente año y el plazo para la sustitución por renuncia de candidatos a Ediles feneció el día dos de agosto del año en curso.

XVII En el período señalado para su registro, los Partidos Políticos y Coaliciones solicitaron ante la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el registro supletorio de las listas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	20 y 22 DE JULIO DE 2007
COALICIÓN <i>ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ</i>	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22 DE JULIO DE 2007
COALICIÓN <i>POR EL BIEN DE TODOS</i>	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22 DE JULIO DE 2007

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
COALICIÓN <i>MOVIMIENTO CIUDADANO</i>	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO DEL TRABAJO	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO CONVERGENCIA	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	22 DE JULIO DE 2007
PARTIDO NUEVA ALIANZA	22 DE JULIO DE 2007

XVIII Integrados en forma debida y legalmente los expedientes de cada una de las fórmulas de candidatos presentados para su registro, por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticinco de julio del año en curso aprobó su registro correspondiente.

XIX Mediante escritos recibidos en el Instituto Electoral Veracruzano los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, solicitaron la sustitución por renuncia de diversos candidatos presentando en su lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la postulación de los candidatos sustitutos.

XX Que mediante oficio de fecha seis de julio de dos mil siete, el Lic. Víctor Alejandro Vázquez Cuevas, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional en esta Entidad, presentó el siete de julio de mismo año ante la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, la solicitud de registro de forma supletoria de la fórmula para contender en el proceso electoral de renovación de los integrantes del Ayuntamiento de

Chicontepec, Veracruz, en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-876/2007 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXI** Integrados en forma debida y legalmente los expedientes de cada uno de los candidatos sustitutos, presentados para su registro por parte de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, el Consejo General en reunión de trabajo de fecha quince de agosto del año en curso, una vez analizados los mismos, dio origen al establecimiento de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los Partidos Políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

- 3** Que en concordancia con lo anterior, los artículos 17 párrafo primero y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establecen que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 4** Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 19, recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando segundo anterior, señalando su contribución a la integración de la representación proporcional estatal y municipal.
- 5** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 6** Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2007 las elecciones de Diputados Locales y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 7** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del ordenamiento electoral local, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y este Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos. Que el proceso electoral comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la Elección, II. Jornada Electoral y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 8** Que para los efectos del presente acuerdo, el registro de postulaciones de candidatos se ubica dentro de la etapa de preparación de la elección, de conformidad con la fracción IX del artículo 186 del Código Electoral citado.
- 9** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta, con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando por que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción I del Código Electoral para el Estado.
- 10** Que es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y registrar supletoriamente las postulaciones de fórmulas de candidatos para Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXIII del numeral 123 de la legislación electoral local vigente.

- 11** Que es derecho de los Partidos Políticos y Coaliciones postular candidatos en las elecciones estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y 38 del Código Electoral para el Estado.
- 12** Que la vigilancia de los derechos y la ministración de las prerrogativas de los Partidos Políticos y demás Organizaciones Políticas es una de las atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, según lo determina el artículo 115 fracción III del Código Electoral para el Estado.
- 13** Que con base en lo establecido en el dispositivo 115 párrafo primero fracción I de la Constitución Política Federal, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 14** Que en concordancia con el artículo anterior, el numeral 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los demás Ediles que determine el Congreso y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. Sólo los Ayuntamientos, o en su caso, los Concejos Municipales, podrán ejercer las facultades que esta Constitución les confiere.
- 15** Que de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, así como

que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

- 16** Que con base en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica citada, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional y se integrará por el Presidente Municipal, el Síndico y los regidores.
- 17** Que la elección de Ediles se realizará cada tres años, debiendo celebrarse el primer domingo de septiembre del año en que concluya el periodo constitucional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo y 11 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 18** Que el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que para ser edil se requiere: I. Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección; II. No pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y IV.- Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.
- 19** Que el segundo párrafo del artículo 70 de la citada Constitución del Estado vigente establece que los Ediles no podrán ser elegidos para integrar el Ayuntamiento del período siguiente, la misma prohibición se aplicará a los

integrantes de los Concejos Municipales. Asimismo, que los Ediles cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser elegidos para el período inmediato como suplentes; pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser elegidos para el periodo inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

- 20** Que el artículo 164 fracción VI, en relación con el 190 fracción IV del Código Electoral para el Estado, señala que el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos para Ediles, quedó abierto en cada Consejo Municipal y supletoriamente ante este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, del día trece al veintidós del mes de julio del presente año.
- 21** Que por disposición del artículo 189 del ordenamiento electoral para el Estado, la postulación es la solicitud de registro de candidatos o fórmula de candidatos sostenida por un partido político o Coalición registrados, que deberá contener los datos siguientes: I. La denominación del partido o Coalición; II. Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; III. Nombre y apellidos de los candidatos; IV. Edad, lugar de nacimiento, vecindad y domicilio; V. Cargo para el cual se postula; VI. Ocupación; VII. Folio, clave y año de registro de la Credencial para Votar; VIII. Las firmas de los funcionarios autorizados, de acuerdo con los estatutos o Convenios respectivos, del partido político o Coalición postulante, así como el folio, clave y año del registro de sus Credenciales para Votar; IX. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 39, fracciones III, IV, VII (sic) y XII (sic) de dicho Código; y, X. Las solicitudes de registro de candidatos a diputados y Ediles de los ayuntamientos, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes. Tratándose de listas deberán garantizar la acción afirmativa de género.

- 22** Que el párrafo quinto del artículo 16 del Código Electoral para el Estado, estipula que los partidos que postulen candidatos a Ediles propietarios en ningún caso deberán exceder del setenta por ciento de candidaturas de un mismo género. Quedan exceptuadas las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo.
- 23** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la ley de la materia, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberá observarse entre otros criterios y procedimientos, los siguientes:
- a) La solicitud de registro de candidatos se hará por cuadruplicado, firmada por el representante del Partido, acreditado ante el consejo electoral correspondiente o, en su caso, el directivo estatal del Partido que la sostiene.
 - b) El Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo anotará al calce de la solicitud la fecha y hora de su presentación, verificará los datos y devolverá un tanto a los interesados, integrando los expedientes por triplicado. Un ejemplar será para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, otro para el órgano calificador de la elección correspondiente y el tercero para el órgano ante el que se haga el registro;
 - c) Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de este Código;
 - d) Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido correspondiente para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.
 - e) Cualquier solicitud de registro de candidaturas presentada fuera de los plazos señalados por este Código será desechada de plano o, en su caso, no se otorgará el registro a la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos;
 - f) Dentro de los tres días siguientes a aquél en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 190 del Código Electoral, el Consejo General o los Consejos correspondientes celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y
 - g) Cuando para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de más de un candidato por un mismo Partido, el Secretario del Consejo General requerirá a la dirigencia estatal del Partido para que en un término de cuarenta y ocho horas defina al candidato o fórmula que prevalece; en caso de no hacerlo, se entenderá que el Partido opta por la primera solicitud presentada, quedando sin efecto las presentadas con posterioridad.
- 24** Que en el periodo citado en el considerando 20 anterior, el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XXIII

del Código Electoral para el Estado, recibió de manera supletoria las postulaciones de fórmulas para Ediles que serán electos, correspondientes a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza, y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz*, *Por el Bien de Todos* y *Movimiento Ciudadano*.

25 Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 fracciones III, IV, V, IX y XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los partidos y Coaliciones están obligados a:

- a) Cumplir con las normas de afiliación y observaron los procedimientos que señalan sus estatutos para la postulación de candidatos;
- b) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección estatal, regional y municipal de conformidad con sus estatutos;
- c) Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen fórmula electoral para la renovación de Ayuntamientos;
- d) Contar con domicilio social y comunicarlo a los Consejos respectivos;
- e) Registrar la plataforma electoral, a más tardar diez días antes del inicio del registro de candidatos correspondiente, mismas que difundirán en las demarcaciones electorales en que participen y que sus candidatos sostendrán en la elección correspondiente.

26 Que en la revisión y verificación de la documentación presentada por los Partidos Políticos y Coaliciones para el registro de sus candidatos a integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado, se constató que todos y cada uno cumplieron con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 69 y 70 de la Constitución Política del Estado; con los requisitos señalados para el contenido de sus postulaciones a que se refiere el artículo 189 del ordenamiento electoral citado; con los requisitos de la documentación anexa comprobatoria a que se refiere el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha veintiocho de junio del año en curso y con la condición de género que establece el párrafo quinto del artículo 16 del Código Electoral para el Estado, en los términos que establece la interpretación realizada por este órgano

colegiado mediante acuerdos de fechas 28 de junio y 19 de julio del año en curso.

- 27** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Electoral para el Estado, los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro del plazo establecido para su registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia, o por resolución del órgano jurisdiccional. Procede, en todo tiempo, la cancelación del registro, cuando así lo solicite por escrito y lo ratifique el propio candidato, previo aviso al Partido que lo haya postulado para que realice la sustitución. En caso de renuncia del candidato, no podrá ser sustituido cuando ésta se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
- 28** Que derivado de la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, para la sustitución por renuncia de postulaciones de las listas de candidatos a Ediles de los Ayuntamientos del Estado, se constató el cumplimiento de los mismos requisitos que se solicitaron para el registro de candidatos a Ediles los cuales se citan en el considerando 26 del presente acuerdo. Los candidatos sustituidos y sustitutos son los siguientes:

PARTIDO ACCION NACIONAL

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
MOLOACAN	SINDICO	PROP.	ADRIANA MORTERA BONOLA	MARIO MORALES CANSIGNO
TAMALIN	SINDICO	PROP.	GENOVEVA ROSALES ALVAREZ	OMAR GUSTAVO MUÑOZ GALLARDO

ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
ACULA	SINDICO	PROP.	HILDA CRUZ RODRIGUEZ	GUILLERMO MURILLO RINCON
TEMAPACHE	REGIDOR 2	SUP.	ELISEO GARCES HERRERA	LEONILA VALDEZ PONCE
COSOLEACAQUE	REGIDOR 1	PROP.	JOAQUIN RODRIGUEZ REYES	SERGIO LUNA RODRIGUEZ
COSOLEACAQUE	REGIDOR 1	SUP.	SERGIO LUNA RODRIGUEZ	JOAQUIN RODRIGUEZ REYES
LA ANTIGUA	REGIDOR 3	PROP.	ABEL FERNANDEZ LOPEZ	MIRIAM GUISEL ROSAS COBOS
MARIANO ESCOBEDO	SINDICO	PROP.	VICTOR MANUEL SANCHEZ JIMENEZ	ARTURO MARTINEZ GAMEZ
OTATITLAN	SINDICO	PROP.	MARIA TERESA DEL CARMEN MORENO LOPEZ	LAURA DEL CARMEN MORA AGUIRRE
PANUCO	REGIDOR 2	PROP.	RIGOBERTO CASTELLANOS AHUMADA	ARTURO MARTINEZ OLGUIN
PANUCO	REGIDOR 7	PROP.	FLOR MARIA GEA VELARDE	LUIS FERNANDO GARCIA SANCHEZ
PASO DE OVEJAS	SINDICO	PROP.	ADOLFO JESUS RAMIREZ ARANA	VICTOR RAMIREZ LAGUNES
PASO DE OVEJAS	SINDICO	SUP.	JOSE FRANCISCO RAMIREZ ESCOBAR	ERNESTO MORALES RODRIGUEZ
TAMIAHUA	REGIDOR 1	PROP.	PEDRO BAUTISTA BARRALES	ALBIS FRANCO ROSAS
TAMIAHUA	REGIDOR 3	PROP.	ESTELA CANTU AGUILAR	PEDRO BAUTISTA BARRALES
TLACOJALPAN	SINDICO	PROP.	SILVESTRE TORRES CRUZ	ONISUKI MIRANDA HERNANDEZ
TLACOJALPAN	REGIDOR 1	SUP.	ONISUKI MIRANDA HERNANDEZ	SILVESTRE TORRES CRUZ
TLACOTALPAN	SINDICO	PROP.	DIEGO LOPEZ VERGARA	FRANCISCO ANDRADE LEON
VERACRUZ	SINDICO	PROP.	LORENZO PIEDRA GARCIA	TOMAS ANTONIO BUSTOS MENDOZA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
ACAYUCAN	PRESIDENTE	SUP.	TOMAS MORALES CULEBRO	JOSE LUIS MENDOZA HERNANDEZ
ALAMO TEMAPACHE	REGIDOR 4	SUP.	BONIFACIO CORTES BAUTISTA	BEATRIZ RIVERA FLORES

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
BOCA DEL RIO	PRESIDENTE	PROP.	AIDA ELVIRA MIRANDA LARA	LUZ DURAND TOSCANO
BOCA DEL RIO	PRESIDENTE	SUP.	PAULINA RAMIREZ GOMEZ	MIRIAM ORDUÑA FERNANDEZ
BOCA DEL RIO	REGIDOR 4	PROP.	LUZ DURAND TOSCANO	JAEL OCHOA FERNANDEZ
BOCA DEL RIO	REGIDOR 4	SUP.	MIRIAM ORDUÑA FERNANDEZ	HECTOR PEÑA REYES
BOCA DEL RIO	REGIDOR 8	PROP.	VICTOR DOMINGO MORTEO ACOSTA	EDITH MENDEZ BARROSO
COLIPA	REGIDOR 1	PROP.	SALVADOR JIMENEZ SALDAÑA	MIGUEL ANGEL CARREON VAZQUEZ
COLIPA	REGIDOR 1	SUP.	RAFAEL MENDEZ GONZALEZ	DOMINGO HERRERA MARTINEZ
COSCOMATEPEC	SINDICO	PROP.	RAQUEL VILLAREAL GOMEZ	JOSE MAXIMINO MENESES TORRES
COSCOMATEPEC	SINDICO	SUP.	NARDA DENIS REYES MARTINEZ	ANASTASIO BONILLA BAROJAS
COSCOMATEPEC	REGIDOR 2	SUP.	JUAN LUIS PAEZ DE LA ROSA	JOSE LUIS GARCIA CASTILLO
COSCOMATEPEC	REGIDOR 3	SUP.	CELIA MONTIEL NOLASCO	LUCIANO MORALES IRIBAS
COXQUIHUI	REGIDOR 1	PROP.	HUGO ELISEO DIEGO SERRANO	HERON GAONA GAONA
CUICHAPA	PRESIDENTE	PROP.	FERNANDO MAZA MUÑOZ	MIGUEL ELISEO SUAREZ VALDEPEÑA
CUICHAPA	PRESIDENTE	SUP.	JULIO GONZALEZ RAMIREZ	BENITO PABLO DEL PILAR FLORES
CUICHAPA	SINDICO	PROP.	MARIA ISABEL MONTALVO GOMEZ	PEDRO JUAN CELESTINO LOPEZ
CUICHAPA	SINDICO	SUP.	KARINA PETRILLI DIAZ	REBECA RODRIGUEZ FLORES
MECAYAPAN	REGIDOR 1	PROP.	CARMELA CASTILLO RAMIREZ	MINERVA CASTILLO BAUTISTA
MECAYAPAN	REGIDOR 1	SUP.	MINERVA CASTILLO BAUTISTA	MAXIMINO GONZALEZ GONZALEZ
PANUCO	REGIDOR 6	PROP.	CLEMENCIA MEZA SALVADOR	ABIGAIL MONTELLANO GONZALEZ
PANUCO	REGIDOR 6	SUP.	ABIGAIL MONTELLANO GONZALEZ	CLEMENCIA MEZA SALVADOR
SAN ANDRES TENEJAPAN	SINDICO	PROP.	GUADALUPE MORALES CUATRA	IGNACIO ANTONIO MORALES GUZMAN
TLACOTEPEC DE MEJIA	REGIDOR 1	PROP.	ELVIRA MEZA LAGUNES	TRANSITO CEN CHIM

PARTIDO DEL TRABAJO

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
AYAHUALULCO	PRESIDENTE	SUP.	CRISTINA ZARATE CASTRO	ANGELICA FERTE MAVIL
AYAHUALULCO	REGIDOR 1	PROP.	MARIA ISABEL GARCIA PONCE	EMILIA AGUEDA RODRIGUEZ MIRANDA
CASTILLO DE TEAYO	REGIDOR 2	SUP.	JOSE BENJAMIN COLORADO CHACON	JUAN GALLARDO CARBALLO
CATEMACO	REGIDOR 1	SUP.	ERIKA DEL CARMEN ROSARIO MORALES	TERESA PRIETO CHARMIN
COATEPEC	PRESIDENTE	PROP.	RAFAEL SANCHEZ GARCIA	RAFAEL ZAMBRANO MARTINEZ
COSCOMATEPEC	REGIDOR 1	PROP.	GLORIA ELISA CARREON ROMERO	RODOLFO HERNANDEZ GOMEZ

CONVERGENCIA

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
AMATLAN DE LOS REYES	REGIDOR 1	PROP.	GENARO HERNANDEZ MENDOZA	WILLIAM LOPEZ GOMEZ
ANGEL R. CABADA	SINDICO	PROP.	ARIEL RENTERIA MAYORAL	SILVINO HERNANDEZ USCANGA
CATEMACO	SINDICO	PROP.	SERGIO GUZMAN COUBERT	FELIX DOMINGUEZ SANTOS
COATZACOALCOS	REGIDOR 2	PROP.	ROSA ISELA CALLEJAS RAMOS	LUIS FRANCISCO SANCHEZ MONTIEL
COSOLEACAQUE	REGIDOR 3	PROP.	MARIBEL HERNANDEZ ZAVALA	LAURA MARTINEZ TORRES
CUICHAPA	REGIDOR 1	PROP.	DANIEL RAFAEL RIVERA PEREZ	MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LEON
EMILIANO ZAPATA	SINDICO	PROP.	FERMIN GUTIERREZ HERNANDEZ	ADELFA SOLANO VIVEROS
EMILIANO ZAPATA	SINDICO	SUP.	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ ORDAZ	FERMIN GUTIERREZ HERNANDEZ
EMILIANO ZAPATA	REGIDOR 4	PROP.	FRANCISCO JIMENEZ SOLIS	SANTIAGO CARMONA CASTILLO
EMILIANO ZAPATA	REGIDOR 4	SUP.	DOMINGA OJEDA OLIVO	JOSE SIMEON CERVANTES ESPINOZA
EMILIANO ZAPATA	REGIDOR 5	PROP.	SANTIAGO CARMONA CASTILLO	FRANCISCO SAMUEL GUZMAN TELLEZ
MARTINEZ DE LA TORRE	PRESIDENTE	SUP.	EMILIO FERNANDEZ LARIOS	MAURO HERNANDEZ GONZALEZ
MARTINEZ DE LA TORRE	SINDICO	SUP.	FROYLAN RAMIREZ LARA	MARIA EVELIA MOTA CUEVAS
MARTINEZ DE LA TORRE	REGIDOR 5	PROP.	ALEJANDRO ROMERO FABIAN	LUCIANO HERNANDEZ GONZALEZ
MARTINEZ DE LA TORRE	REGIDOR 5	SUP.	JUAN MANUEL DELON GUERRERO	LAURO BARCENAS QUIROZ

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
MINATITLAN	REGIDOR 3	SUP.	MONICA GUADALUPE MONTOYA LOPEZ	ARTURO AGUILAR FLORES
MINATITLAN	REGIDOR 5	PROP.	NATALIO GALICIA FERNANDEZ	GUILLERMO LUIS AGUILAR
MINATITLAN	REGIDOR 12	PROP.	ROSA ELIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	ALMA ROSA MORALES CASTILLO
MINATITLAN	REGIDOR 12	SUP.	LAURA RAMIREZ ZARRAGA	ALMA OKANI WONG MENDEZ
MISANTLA	SINDICO	PROP.	OCTAVIO HERNANDEZ SANCHEZ	LORENZO ALEXANDRO MENDOZA GOMEZ
MISANTLA	SINDICO	SUP.	EDGAR ANTUHAN DANIEL MORALES GOMEZ	OCTAVIO HERNANDEZ SANCHEZ
MISANTLA	REGIDOR 8	PROP.	OHEL DAN HERNANDEZ ARIETA	FRANCISCO GARCIA MARCOS
MISANTLA	REGIDOR 8	SUP.	HECTOR TOMAS PELAYO Y ROA	OHEL DAN HERNANDEZ ARIETA
RIO BLANCO	SINDICO	SUP.	NAHUM GUTIERREZ GONZALEZ	JOSE FRANCISCO HERRERA GAMIÑO
RIO BLANCO	REGIDOR 2	PROP.	EULOGIO ALTAMIRANO HERNANDEZ	NAHUM GUTIERREZ GONZALEZ
SAN ANDRES TLALNELHUAYOCAN	SINDICO	PROP.	CARLOS ARRIAGA QUIROZ	CANDIDO ARRIAGA AGUILAR
SAN ANDRES TUXTLA	SINDICO	PROP.	JOSE LUIS MORALES PAREDES	GILBERTO ROSARIO SANCHEZ
SAN ANDRES TUXTLA	REGIDOR 1	PROP.	SALVADOR DIAZ DEL CASTILLO DOMINGUEZ	DIVAJ SALVADOR DIAZ DEL CASTILLO DOMINGUEZ
SAN ANDRES TUXTLA	REGIDOR 1	SUP.	ARODI GARCIA VELASCO	VICTOR MANUEL HERNANDEZ VILLARREAL
TANTOYUCA	PRESIDENTE	SUP.	JOSE RAMIRO SANTIAGO HERNANDEZ	JOSE ROBERTO GARCIA ARGUELLES
TANTOYUCA	SINDICO	PROP.	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PEREZ	JOSE GUADALUPE ARENAS ARENAS
TANTOYUCA	REGIDOR 2	PROP.	EDITH LOPEZ CEBALLOS	CELIA REYES LUCAS
TANTOYUCA	REGIDOR 2	SUP.	JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ	MIGUEL GABRIEL ORTIZ
TANTOYUCA	REGIDOR 3	PROP.	SARIT ABIGAIL VELEZ TELLEZ	SANTOS PEREZ DOMINGO
TANTOYUCA	REGIDOR 3	SUP.	MARIA ELENA SANTIAGO HERNANDEZ	MARIA ANTONIA VAZQUEZ SOBREVILLA
TANTOYUCA	REGIDOR 4	PROP.	AMARU VELEZ DIAZ	JANETH MERAZ OROZCO
TANTOYUCA	REGIDOR 4	SUP.	ZEFERINO MORALES GARCIA	JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ
TANTOYUCA	REGIDOR 5	PROP.	MAYRA TREJO REYES	ANASTASIO LORENZANO MAURICIO
TANTOYUCA	REGIDOR 5	SUP.	ANGEL CANDELARIO ANTONIO	LETICIA MUÑOZ SALAS
TANTOYUCA	REGIDOR 6	PROP.	LEONIDES LOPEZ JIMÉNEZ	NORMA LIDIA AGUILAR

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
TANTOYUCA	REGIDOR 6	SUP.	BENITA MATEOS HERNANDEZ	ZEFERINO MORALES GARCIA
TANTOYUCA	REGIDOR 7	PROP.	DIVIER ANDRADE CHARGOY	LORETO MARTINEZ DEL ANGEL
TANTOYUCA	REGIDOR 7	SUP.	JUAN DEL ANGEL RUIZ	MAYRA TREJO REYES
TANTOYUCA	REGIDOR 8	PROP.	LETICIA DOMINGUEZ DE LA CRUZ	BENITA MATEOS HERNANDEZ
TANTOYUCA	REGIDOR 8	SUP.	MARIA EPIFANIA GONZALEZ DEL ANGEL	RAYMUNDO SANCHEZ CRUZ
URSULO GALVAN	PRESIDENTE	SUP.	LISBEILY DOMINGUEZ RUVALCABA	ANDREA LOPEZ QUIJADA
URSULO GALVAN	REGIDOR 1	PROP.	HECTOR MEDINA LOPEZ	JORGE LOPEZ ESPINOSA

PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
FORTIN	REGIDOR 1	PROP.	RAUL MORALES SANCHEZ	ANA MARIA BUENDIA BARRALES
FORTIN	REGIDOR 1	SUP.	CARLOS ALBERTO SERRANO MEDINA	LUZ ANDREA COLORADO PALACIOS
FORTIN	REGIDOR 2	PROP.	ANA MARIA BUENDIA BARRALES	RODOLFO GARCIA SANCHEZ
FORTIN	REGIDOR 2	SUP.	LUZ ANDREA COLORADO PALACIOS	LORENZO TEJEDA ROMERO
FORTIN	REGIDOR 4	PROP.	LAZARO CONTRERAS ROJAS	LETICIA GUZMAN PEREZ
FORTIN	REGIDOR 4	SUP.	CRESENCIO HERNANDEZ DE LA CRUZ	ASCENCION MARTINEZ HERNANDEZ
TLAPACOYAN	REGIDOR 1	PROP.	CANDIDO BANDALA MARTINEZ	FRANCISCA HERNANDEZ MARTINEZ
TLAPACOYAN	REGIDOR 2	PROP.	FRANCISCA HERNANDEZ MARTINEZ	CANDIDO BANDALA MARTINEZ
TRES VALLES	SINDICO	PROP.	DIEGO MERINO AGUILAR	YADIRA PEREZ MERINO
XALAPA	PRESIDENTE	SUP.	DULCE MIRYAM MELENDEZ HERRERA	YOLANDA LAGUNES LOPEZ
XALAPA	SINDICO	SUP.	RICARDO ABURTO AYALA	SANTIAGO JAVIER VASQUEZ GARCIA

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
ACAYUCAN	PRESIDENTE	PROP.	VICTOR CELDO PACHECO	CALIXTO PATRACA RAMON
ACAYUCAN	PRESIDENTE	SUP.	RUBEN CLEMENTE VIDALES	RADAMES TREJO GONZALEZ

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
ACAYUCAN	SINDICO	PROP.	MARIA ISABEL POXTAN FARFAN	INES DEL CARMEN GUILLEN BRIZUELA
ACAYUCAN	SINDICO	SUP.	SAMUEL ARISMENDI SANTIAGO	ALFREDO DIOS DADO BARRERA
ACAYUCAN	REGIDOR 1	PROP.	ROSENDO LOPEZ LIBREROS	RAMON ROCA MORTEO
ACAYUCAN	REGIDOR 1	SUP.	CARMEN RIVERA CRUZ	JOSE ANTONIO DEL VALLE FONSECA
ACAYUCAN	REGIDOR 2	PROP.	JUANA LOPEZ REGENTE	FRANCISCO RIOS DELFIN
ACAYUCAN	REGIDOR 2	SUP.	TEODORO REYES PAULINO	RHINA BARBARA MARTONEZ PASCUAL
ACAYUCAN	REGIDOR 3	PROP.	ABRAHAM GONZALEZ RAMIREZ	MAYOLA REYES DE JESUS
ACAYUCAN	REGIDOR 3	SUP.	ESTEBAN SANCHEZ CERVANTES	GUSTAVO GARCIA VILLAGOMEZ
ACAYUCAN	REGIDOR 4	PROP.	ROSA ARIAS CERVANTES	SERGIO MANUEL TREJO GONZALEZ
ACAYUCAN	REGIDOR 4	SUP.	RICARDO ORTIZ MARTINEZ	MARIA LUISA LEYVA GUZMAN
ACAYUCAN	REGIDOR 5	PROP.	JOSE LUIS MARQUEZ LÓPEZ	ENCARNACION PASCUAL MEJIA HUERTA
ACAYUCAN	REGIDOR 5	SUP.	ADRIANA JIMENEZ ARIAS	BERNARDINA BIBIANO ANTONIO
ACAYUCAN	REGIDOR 6	PROP.	CLAUDIO SANCHEZ LOPEZ	MOISES CRUZ NOLASCO
ANGEL R. CABADA	PRESIDENTE	SUP.	MARCELO GOMEZ GUADARRAMA	GILBERTO FARIAS MEDINA
ANGEL R. CABADA	SINDICO	SUP.	MARIA FRANCISCA ROJAS REYES	LUCIA ECHAVARRIA CAMACHO
ANGEL R. CABADA	REGIDOR 2	SUP.	MARINA GARCIA PEREZ	FRANCISCO GONZALEZ CHACHA

COALICION POR EL BIEN DE TODOS

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
COSAMALOAPAN	PRESIDENTE	SUP.	RENE CHACON CONTRERAS	JESUS CARRETO MORALES
COSAMALOAPAN	SINDICO	PROP.	ARMANDO PALACIO HERNANDEZ	MARGARITA DEL CARMEN AZAMAR FENTANES
COSAMALOAPAN	SINDICO	SUP.	VICTOR MANUEL MORENO VIDAL	RENE GONZALEZ MENDOZA
COSAMALOAPAN	REGIDOR 1	PROP.	MARIA DEL CARMEN TAMARIZ PIMENTEL	MATEO YEPEZ LOPEZ
COSAMALOAPAN	REGIDOR 1	SUP.	EVA GARCIA VALDEZ	JORGE ERNESTO BARBACHANO RODRÍGUEZ

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
COSAMALOAPAN	REGIDOR 2	PROP.	ALBERTO LORENZO MONTALVO	MARIA DEL CARMEN TAMARIZ PIMENTEL
COSAMALOAPAN	REGIDOR 2	SUP.	JOSE ANTONIO ZAMUDIO CANO	EVA GARCIA VALDES
COSAMALOAPAN	REGIDOR 3	PROP.	ALVARO ALBERTO CHAVEZ RAMOS	ALBERTO LORENZO MONTALVO
COSAMALOAPAN	REGIDOR 3	SUP.	ISMAEL CASTILLO TRUJILLO	JOSE ANTONIO ZAMUDIO CANO
COSAMALOAPAN	REGIDOR 4	PROP.	EDGAR IXBA MARTINEZ	ALVARO ALBERTO CHAVEZ RAMOS
COSAMALOAPAN	REGIDOR 4	SUP.	PASCUAL SANTOS	REYES ALTAMIRA ESTILLADO
COSAMALOAPAN	REGIDOR 7	SUP.	ENRIQUE FERNANDEZ VERGARA	FIDEL DIAZ CARBAJAL
COSAMALOAPAN	REGIDOR 8	PROP.	YOLANDA PALMA SANTOS	MARIA DEL ROSARIO PABLO GARCIA
COSAMALOAPAN	REGIDOR 9	PROP.	LUIS HERNANDEZ RAMON	BERNARDO CASTAÑEDA MARTINEZ
COSAMALOAPAN	REGIDOR 9	SUP.	EMILIO LOPEZ FUENTES	BENJAMIN ROSADO CASTAÑEDA

PARTIDO NUEVA ALIANZA

MUNICIPIO	CARGO		CANDIDATOS SUSTITUIDOS	CANDIDATOS SUSTITUTOS
JALTIPAN DE MORELOS	REGIDOR 1	SUP.	AGUSTIN OSORIO BARRALES	REBECA TAPIA MARTINEZ

29 Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Consejos Distritales del Instituto están provistos, en lo que toca a su respectivo ámbito de competencia, de un Libro de Registro de Postulaciones, autorizado por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 del ordenamiento electoral local.

30 Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, una vez hecho algún registro de candidato, fórmula o lista, comunicará de inmediato a los Consejos correspondientes lo anterior, en apego a lo señalado por el párrafo primero del artículo 193 de la ley de la materia.

- 31 Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano debe solicitar la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la relación de nombres de los candidatos y los Partidos Políticos o Coaliciones que los postulan, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos o fórmulas de candidatos que en su caso se presenten, de conformidad con lo expuesto en el cuarto párrafo del citado artículo 193 de la ley electoral local.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 115 párrafo primero fracción I, 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 párrafo primero, 18, 19, 67 fracción I inciso a), 68 párrafo primero, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 párrafo segundo, 16 párrafo segundo y quinto, 35 fracción IV, 38, 39 fracciones III, IV, IX y XIV, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo fracción III, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 164 fracción VI, 165 párrafo primero, 185 párrafos primero y tercero, 186 fracciones I y IX, 189, 190 fracción IV, 191 fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII, 192 párrafo primero, 193 párrafos primero y cuarto y 194 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás relativos y aplicables, el Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le señalan las fracciones I, III y XXIII del artículo 123 del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución por renuncia de los candidatos registrados a Ediles de los Ayuntamientos del Estado postulados por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, así como de aquellos presentados como sustitutos por dichas organizaciones políticas y Coaliciones los cuales se señalan en el considerando 28 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Postulaciones, de las sustituciones y de los candidatos sustitutos a Ediles para integrar los Ayuntamientos del Estado materia del presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese a los Consejos Municipales la sustitución de candidatos aprobada por este órgano colegiado, y remítase un tanto de los expedientes formados con motivo de las sustituciones aprobadas, en su carácter de órgano calificador de la elección, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que solicite la publicación por una sola vez, en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la sustitución de los candidatos a Ediles de los Ayuntamientos del Estado, materia del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil siete.

PRESIDENTE

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN